

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0498

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE:

A los 05 días del mes de Febrero de 2016, Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA representada para este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, con mismo domicilio que su representada en Av. Paraguay número 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Licenciado Marcos Ariel Malamud, Argentino, con documento nacional de identidad número 26.157.294, con domicilio en la calle Pte Hipolito Yrigoyen 852, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, y a los efectos legales y/o notificaciones, con dirección en la Ciudad de Salta, en Barrio San Carlos, Manzana 1, Casa 7, Salta Capital, Argentina, Fundador y Director Ejecutivo de la empresa denominada con el nombre de fantasía, Mismatica Management con CUIT 20-26157294-0, en adelante "MISMATICA", EN ATENCIÓN: a) A que es propósito de LA MUNICIPALIDAD dotar de un software de gestión urbana Municipal para la gestión de servicios por un costo de arriendo por un tiempo y cantidad de transacciones determinada del mismo a la Municipalidad de Salta; b) A que MISMATICA es propietario exclusivo del software denominado "Citymis Community" y todas las aplicaciones internas que lo componen, tanto en sus versiones Web y móviles (en adelante software o Citymis) y las extensiones del mismo, que satisface el propósito mencionado precedentemente, en virtud de ello las partes CONVIENEN las siguientes cláusulas: 1.- MISMATICA® suministrará a LA MUNICIPALIDAD el arriendo de una licencia de uso por el tiempo y cantidad de transacciones determinada y por un período limitado de tiempo determinado en el punto 2 y desde la firma del presente, de un ecosistema de aplicaciones denominado "Citymis Community" compuesto por las aplicaciones ciudadanas y de gestión interna Municipal denominadas; A. Citymis Principal, aplicación de uso general que permite gestionar la comunicación, los reportes y los trabajos sobre un catálogo de servicios entre ciudadanos y agentes públicos, mediante transacciones tanto por Web como en equipos móviles. B. Citymis Operaciones móviles y trabajos en tiempo real, aplicación experta de uso interno (agentes públicos) para la gestión en tiempo real de trabajos en la calle, con listados prefijados, control de tareas y seguimiento pasivo de móviles. C. Citymis Censos móviles y en tiempo real, aplicación experta para la gestión integral de censos o inventarios de ejido Municipal desde apps móviles o Webs en tiempo real desde la calle. 2.- En los términos y condiciones previstos en este contrato de licencia de arriendo, MISMATICA le otorga una licencia para utilizar durante un período comprendido entre el día 05 de Febrero del 2016 y hasta el 31 de Diciembre del 2016 inclusive y estableciendo un límite máximo de transacciones para los productos detallados, en A de 40.000 reportes, en B de 40.000 órdenes de trabajo y en C de 40.000 unidades de gestión a censar, estableciendo que si sobran transacciones sin usarse durante el período definido de tiempo, el LA MUNICIPALIDAD podrá seguir utilizándolos hasta agotar las transacciones sin ningún costo extra (sistema de clearing), en caso de querer arrendar más transacciones o nuevas aplicaciones, si así lo eligiera, se podrá firmar un nuevo contrato de arriendo o anexar al presente, según LA MUNICIPALIDAD disponga oportunamente. 3.- Las partes acuerdan que durante el período de duración del presente contrato y con posterioridad al mismo, LA MUNICIPALIDAD no podrá utilizar el software para otro propósito que el señalado en la cláusula primera y se somete también a los términos y cláusulas contenidos en este contrato. 4.- LA MUNICIPALIDAD autoriza la mención de su nombre en la publicidad que MISMATICA realice como promoción del software objeto de este contrato, al solo efecto de invocar su calidad de usuario del mismo. 5.- Al finalizar el presente contrato y de no mediar un nuevo contrato de arriendo y licencia de uso, MISMATICA dará por terminado el contrato y entregará a LA MUNICIPALIDAD toda la información generada durante el uso del mismo en un formato CSV (valores separados por coma) sin ningún costo extra. 6.- La copia o utilización de este software o de su documentación está prohibida, excepto en los casos permitidos por el presente contrato, y constituye una infracción de los derechos de propiedad intelectual conforme a lo establecido por las leyes argentinas e Internacionales bajo el convenio de Berna. La copia o utilización de este software o de su documentación sin autorización de MISMATICA está infringiendo la ley, responsabilizándose LA MUNICIPALIDAD frente a MISMATICA por daños y perjuicios, así como ser objeto de sanciones comerciales y penales. Durante el período de uso queda terminantemente prohibido el uso para cualquier otro propósito, incluido el análisis de la competencia. 7. - Concesión de licencia de uso; MISMATICA, le concede una licencia no exclusiva e intransferible que le permite utilizar, según los

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0498

términos y condiciones de este contrato, este programa informático (el "software") y el material impreso y la documentación "en línea" o electrónica ("documentación") que le acompaña en un equipo de su propiedad o que esté bajo su responsabilidad. 8.- Clausulas general de uso, acuerdo de nivel de servicio y de resguardo de la información; Reglas de uso: podrá utilizar las aplicaciones provistas para gestionar transacciones en cada una de las Apps descriptas, dentro del ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, darle publicidad y acceso tanto a vecinos de la comuna como a empresas particulares a cargo de servicios relacionados con los vecinos de Salta, entre otros fines. La co-administración del sistema durante 60 días corridos será brindada sin costo por la empresa MISMATICA a LA MUNICIPALIDAD, he incluye creación de usuarios, alta/baja de nuevos servicios, problemas, respuestas, entre otros servicios. Acuerdo de nivel de servicio: será parte fundamental del presente contrato el anexo adjunto de acuerdo de nivel de servicio o ANS (Service Level Agreement - SLA por sus siglas en ingles). Resguardo de la información: La información generada con el uso de Citymis respecto de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, son propiedad de la citada Municipalidad y MISMATICA, sus socios comerciales y empleados se comprometen por el presente contrato a no difundir ni divulgar por ningún medio la misma, salvo autorización por escrito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los casos que se requiera. Asimismo el LA MUNICIPALIDAD dispone cada 12 horas de backups integrales de los datos en formato CSV para generar sus propios resguardos en los formatos físicos que considere necesarios. 9.- Restricciones. No está autorizado a: copiar ni utilizar el software o la documentación, salvo en las situaciones permitidas por el presente contrato; realizar ingeniería inversa, descompilar o desmontar el software; distribuir, alquilar, prestar, vender, conceder una sublicencia o de otro modo transferir a cualquier otra persona todo o parte del software, documentación o derechos concedidos al amparo del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de MISMATICA; suprimir, alterar o hacer ininteligible toda etiqueta, logo o marca de propiedad del software o de la documentación; modificar, traducir, adaptar, reorganizar o crear obras derivadas basadas en el software o la documentación cualquiera sea su objeto; utilizar cualquier equipo, dispositivo, software u otro medio diseñados para evitar o eliminar cualquier forma de protección anticopia utilizada por MISMATICA en relación con el software, o utilizar el software junto con cualquier llave de protección, código de autorización, número de serie o sistema de protección anticopia no suministrado directamente por MISMATICA o a través de un distribuidor autorizado de MISMATICA; exportar el software o la documentación en violación de la legislación vigente de Argentina o de cualquier otra ley sobre control de exportación aplicable. 10.- Derechos de propiedad intelectual, Marcos Ariel MALAMUD en representación de MISMATICA y sus cedentes son los propietarios y ostentan los derechos de propiedad intelectual del software, la documentación y los materiales que los acompañan, en caso de existir, así como de toda copia que de éstos haya hecho. La estructura, organización y código del software son secretos comerciales importantes de Marcos Ariel MALAMUD y sus cedentes. Copiar el software o la documentación sin autorización o incumplir las restricciones anteriores dará lugar a la rescisión automática del presente contrato. Este contrato no otorga ningún derecho de propiedad intelectual, remitiéndose a ser solamente una licencia para su uso limitada únicamente por la cantidad de transacciones contratada por cada una de las Apps descriptas. 11.- Garantía limitada general. MISMATICA garantiza que el software proporciona los servicios y funciones descritos normalmente en la documentación, y en los anexos que acompañan a este contrato están bajo condiciones normales de uso, libres de todo defecto de fabricación o de material. Excepto las anteriores garantías limitadas, MISMATICA no otorga y LA MUNICIPALIDAD no recibe otra garantía, ya sea expresa, tácita, legal o en cualquier comunicación con LA MUNICIPALIDAD; MISMATICA se exonera de forma específica de cualquier otra garantía, incluida la garantía implícita de calidad satisfactoria o adecuación para un propósito particular. MISMATICA, no garantiza que el software este accesible o funciona ininterrumpidamente más allá de lo definido en las cláusulas del Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) o bien que el software este completamente libre de errores. A tenor de las garantías establecidas en el presente contrato, su única satisfacción y la única responsabilidad de MISMATICA consiste en, a discreción de MISMATICA, intentar corregir o evitar los errores del software, reemplazar los soportes físicos, la documentación, o bien reembolsar el proporcional mensual del precio de arriendo del servicio todavía no prestado y pendiente por transcurrir y poner si el LA MUNICIPALIDAD y MISMATICA de común acuerdo deciden el término a la presente licencia de uso. 12.- Exoneración importante, el

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0498**

software de gestión urbana, de información geográfica y demás software técnicos son instrumentos destinados a ser usados únicamente por profesionales debidamente formados. El software no sustituye el buen juicio profesional de las personas que lo utilizan directa o indirectamente. El software está únicamente destinado a contribuir al control y gestión y no se pretende que reemplacen a procesos o personas indistintamente. Debido a la gran diversidad de aplicaciones potenciales del presente software, éste no ha sido comprobado en todas las situaciones posibles en las que puede ser utilizado. MISMATICA no será responsable en absoluto de los resultados obtenidos directos o indirectos de la utilización del software, en especial sobre cualquiera de las Apps o capas de servicios actuales o futuros sobre las que se generan transacciones. Incumbe a las personas que utilizan el software la supervisión, gestión y control del mismo. Esta responsabilidad incluye, entre otros, la determinación de los usos apropiados para el mismo. 13.- Limitación de responsabilidad civil y penal. MISMATICA no será responsable en ningún caso de daños o perjuicios cualesquiera que sean, y en especial de los accidentes directos o indirectos, pérdida de beneficios, gastos, seguros o servicios relacionados a transacciones y sus eventos relacionados mal prestados a los ciudadanos y/o usuarios registrados a los que presta servicios la comuna de Salta, y/o cualquier otro imprevisto consecuente directo o indirecto a raíz de la utilización del software para la gestión de servicios públicos o privados municipales. LA MUNICIPALIDAD es el único responsable de los servicios o productos que presta a través del software de MISMATICA y asume esta responsabilidad. 14.- En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato, la parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder. 15.- Las partes convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este contrato, las someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, sólo resultan válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados. 16.- En la Ciudad de Salta, Argentina, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 D. GUSTAVO ALPO RUBEN SAENZ  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

BAHIA BLANCA, 15 de junio de 2016.- En la fecha el firmante Marcos Ariel MALAMUD, DNI.26.157.294, RATIFICA en todos sus términos el documento que antecede y firma nuevamente de conformidad al solo efecto de la certificación de su firma.- CONSTE.-

*[Handwritten signature]*

CONSTE, que la certificación de firmas, puestas en este documento, se formaliza en el folio de actuación notarial número

DAAD20021953.-

BAHIA BLANCA, 15 de junio de 2016.-





CORRESPONDE A DECRETO N° 0498

DAA020021953



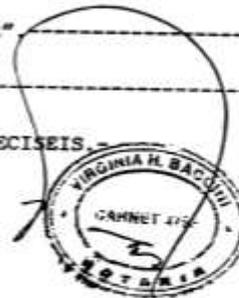
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**CERTIFICACION NOTARIAL  
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS n°31.-----ACTA n°378.-----F°378.-----

La que suscribe, **VIRGINIA HILDA BACCINI**, en su carácter de  
 Notaria titular del Registro número 59 del Partido de **BAHIA  
 BLANCA**, **CERTIFICA** que la firma que obra en el documento que  
 antecede es auténtica y fue puesta en su presencia con fecha  
**QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS** por la siguiente  
 persona, justificando su identidad mediante exhibición que hace  
 de su Documento de Identidad y fotocopia del mismo, que cotejo  
 y califico de idóneo, archivando su reproducción certificada, a  
 efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso a) del  
 artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación:-----  
**MALAMUD, Marcos Ariel**, argentino, nacido el nueve de septiembre  
 de mil novecientos setenta y siete, Documento Nacional de  
 Identidad 26.157.294, que tengo a la vista, doy fe, domiciliado  
 en calle Presidente Hipólito Yrigoyen número Ochocientos  
 cincuenta y dos de la ciudad y Partido de Bahía Blanca,  
 provincia de Buenos Aires.- Se deja constancia que el firmante  
 es Fundador y Director Ejecutivo de la empresa denominada con  
 el nombre de fantasía "Mismatica Management"  
 Contrato de Licencia de Uso de Software.-----  
**BAHIA BLANCA, QUINCE de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS.**



FIRMADO EN PRESENCIA DE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0498  
DAA020021953



La letra y el sello que se colocan en este documento por el valor de los...

N° FAA 0670.5490

B. BAHIA BLANCA, 16 JUN 2016

NOT. SANTIAGO FRANCISCO OSUNA TOLINI  
DELEGACION BAHIA BLANCA

RECIBIDO



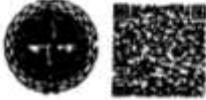
CORRESPONDE A DECRETO N° 0498

FAA006705490



**LEGALIZACIONES**

Decreto - Ley 9629 (Artículos 117/118)



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del notario **BACCINI VIRGINIA HILDA**

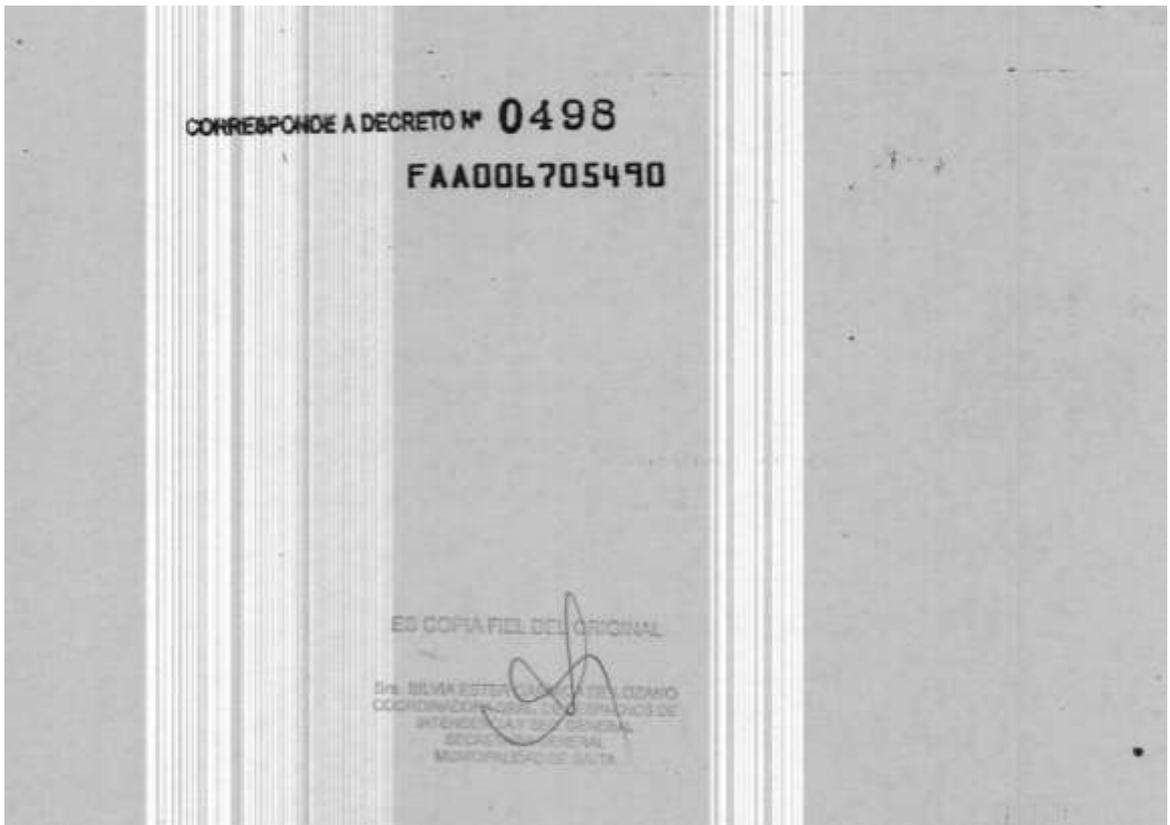
obrantes en el Documento N° **DAA 20021953**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

**BAHIA BLANCA**, 16 de **Junio** de 2016

NOT. SANTIAGO FRANC...  
DELEGACION BAHIA BLANCA





\*\*\*\*\*

CONRESPONDE A DECRETO N° 0499

Item N°	DESCRIPCION DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCION	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIONES
1	Pavimentación					
1A	Pavimentación concreto asfáltico	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	(I)(II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
1B	Pavimentación concreto asfáltico	Por Administración	\$ 685.674,40	\$ 1.100.000,00	\$ -	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
1C	Rta pavimentación concreto asfáltico	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
1D	Rta pavimentación concreto asfáltico	Por Administración	\$ -	\$ 6.305.000,00	\$ -	(I) Rta. Fondo Federal Solidario Soja (20%) 2015.
1E	Pavimentación con IF y adoquinado	Misto	\$ 1.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 2.000.000,00	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%); (II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
1F	Rta pavimentación de aristas veredas y reconstrucción de espacios públicos	Misto	\$ -	\$ 700.650,00	\$ 11.000.000,00	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%); (II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
2	Construcción de galerías y alcantarillas					
2A	Conservación de calzadas	Misto	\$ 7.538.240,25	\$ 3.500.000,00	\$ 2.000.000,00	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%); (II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
2B	Preparación de base para pavimento asfáltico	Por Contrato	\$ 450.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 1.900.000,00	(I)(II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
3	Construcción de gestión sumidero y sistemas de drenación					
3A	Construcción de contén, curvas y badenes de hormigón	Por Contrato	\$ 200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 2.500.000,00	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%); (II) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
3B	Construcción de contén curvas y badenes de hormigón	Por Administración	\$ 300.000,00	\$ -	\$ -	
4	Bacheo y drenajes de hormigón					
4A	Bacheo y drenajes de hormigón	Por Contrato	\$ 54.471.041,86	\$ 28.815.258,80	\$ -	(I) Incluye Fondo Federal Solidario Soja (20%)-
4B	Bacheo y drenajes de hormigón	Por Administración	\$ 200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ -	(I) Fondo Federal Solidario Soja (20%)
5	Bacheo con concreto asfáltico					
5A	Bacheo con concreto asfáltico	Por Administración	\$ 761.859,70	\$ 1.000.000,00	\$ -	
6	Sistema de desagües pluviales					
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
6B	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ 1.628.500,00	\$ -	\$ 14.000.000,00	
7	Obras verdes					
7A	Obras de alumbrado público y espacios Verdes	Por Administración	\$ 600.036,98	\$ -	\$ -	
7B	Obras de alumbrado público y espacios Verdes	Por Contrato	\$ 1.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ -	
8	Obras civiles veredas					
8A	Obras civiles veredas	Por Contrato	\$ 808.000,00	\$ 250.000,00	\$ 2.500.000,00	(I) PABLO LACROIX GAUFFIN SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE MALTA
8B	Obras civiles veredas	Por Administración	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	
8C	Obras de arquitectura veredas	Por Contrato	\$ 4.500.000,00	\$ -	\$ 3.500.000,00	(I) PABLO LACROIX GAUFFIN SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE MALTA
8D	Obras de arquitectura veredas	Por Administración	\$ 75.302,09	\$ -	\$ -	
8E	Mantenimiento de edificios municipales	Por Contrato	\$ 620.784,78	\$ -	\$ 2.000.000,00	
8F	Mantenimiento de edificios municipales	Por Administración	\$ 300.000,00	\$ -	\$ -	
8G	Reflexión de Esquinas	Por Contrato	\$ -	\$ 650.000,00	\$ -	
8H	Reflexión, refuncionalización y construcción de plazas	Por Contrato	\$ 600.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ -	
8I	Obras CONCEJO DELIBERANTE	Por Contrato	\$ 2.800.000,00	\$ -	\$ -	
8J	Obras U.E.P.E.	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000,00	(I) JUAN CARLOS VILLAMAYOR SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE MALTA
9	Rehabilitación y seguridad vial					
9A	Señalización y seguridad vial	Por Contrato	\$ 188.800,00	\$ -	\$ -	
9B	Señalización y seguridad vial	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9C	Señalización	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9D	Señalización	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
10	Presupuesto participativo	Misto	\$ 2.000.000,00	\$ -	\$ -	
11	Compras 600 al EJERCITO ARGENTINO		\$ 3.500.000,00	\$ -	\$ -	
<b>TOTAL GENERAL</b>			\$ 84.838.240,25	\$ 62.325.900,00	\$ 137.400.000,00	\$ 274.564.148,85

**CONRESPONDE A DECRETO N° 0501****CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en esta acto por el Dr. Gustavo Sáenz, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**, en adelante el "**INSSJP**", representado en esta acto por la Dra. Gladys Moisés de Martínez, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local (UGL) XII-Salta, con domicilio legal en calle Zuviria N° 20 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD** cede en comodato al **INSSJP** y este acepta, una oficina en el ámbito del Centro de Integración Comunitario (CIC) José Mariano Cávoio Gallo de Barrio Santa Cecilia, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. La dependencia cedida, tiene una superficie aproximada de 8,40 metros cuadrados, consta de cuatro ventanas e instalaciones eléctricas y se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El **INSSJP** destinará la dependencia cedida en comodato, al funcionamiento de la Boca Complementaria de Atención del Modelo de Atención Personalizado en la ciudad de Salta, dependiente de la Unidad de Gestión Local (UGL) XII – Salta, conservándola con prudencia y diligencia y usándola conforme al destino convenido. La misma, deberá ser restituida con sus frutos y accesorios, una vez concluido el presente Contrato. El comodatario, no podrá retener la cosa por lo que podría deberle el comodante, aunque sea en razón de los gastos extraordinarios de conservación.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los fines del normal y correcto funcionamiento de la Boca Complementaria, el **INSSJP** dispondrá en dicho espacio los muebles, equipos informáticos e insumos propios necesarios, quedando a su cargo, si fuera menester, la adecuación de las instalaciones eléctricas e informáticas necesarias. En el momento que los bienes del **INSSJP** sean instalados en el espacio cedido, las partes suscribirán el correspondiente inventario.

Página 1 de 3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOS RÍOS  
COORDINADORA GENERAL  
INTENDENCIA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0501**

Con relación al personal del INSSJP que se desempeñará en la mencionada Boca Complementaria, las partes suscribirán una nómina de los agentes que tendrán acceso al lugar, identificándolos con nombre, apellido, tipo y número de documento. El INSSJP se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD todo cambio en la plantilla del personal a su cargo.

**CLÁUSULA CUARTA:** La MUNICIPALIDAD deberá garantizar que, tanto la dependencia objeto del presente Contrato, como los espacios comunes de acceso a ella, se encuentren en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento y utilización, acorde a los fines para los que serán afectadas.

**CLÁUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD autoriza al INSSJP, para que el personal por él designado, acceda al uso de los espacios comunes e instalaciones sanitarias, sin obstaculizar el uso corriente y normal que se desarrolla en el Centro Comunitario.

**CLÁUSULA SEXTA:** La MUNICIPALIDAD afrontará a su entero costo y cargo los gastos por el uso del servicio eléctrico, gas, conexión a internet, agua corriente, y tasas e impuestos sobre el inmueble objeto del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la entrega formal por parte de la MUNICIPALIDAD de la oficina a utilizarse por el INSSJP, la que deberá ser posterior a la aprobación por Decreto del mismo, pudiendo renovarse en forma sucesiva y por igual período, con expreso acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto previa notificación a la otra, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha prevista para la rescisión.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD autoriza al INSSJP para que, en la dependencia cedida en comodato, realice las mejoras que resulten necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, en tanto éstas no impliquen un cambio o alteración en la estructura de las dependencias o en el destino de la cosa, incluyendo la instalación de carteles institucionales de publicidad. Las mejoras, deberán ser notificadas a la MUNICIPALIDAD, de manera previa a su ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTADISTICO  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
GENERAL



**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 017 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**SALTA**  
TUCUCIDAD

"Genl. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**ANEXO I**

**CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 017/2016.-**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	EXPEDIENTE
1	GUTIERREZ Ezequiel Pablo	27.034.664	83369 SG 2014
2	BENEGAS Marcela Teresa	20.644.361	09241 SG 2015
3	AGUIRRE Daniel Alejandro	35.194.211	30029 SG 2015
4	CALDERON Cuevas Romina	27.972.086	20985 SG 2015
5	CONDORI Claudia	27.175.585	53616 SG 2015
6	LOPEZ Santiago Manuel	31.904.262	19509 SG 2015
7	VARELA Sandra Viviana	27.973.745	28399 TF 2013
8	MAIDANA José Fernando	27.974.276	71467 SG 2015
9	FLORES Bárbara Alejandra	38.739.685	74370 SG 2015
10	MEDINA Andrea Valeria	28.634.126	37033-SG-2012
11	NIEVA Romina Alejandra	32.166.117	Nota Sigla 703/2015

**Dr. CARLOS ARIEL ZELAYA**  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
GOBIERNO PROVINCIAL DE SALTA

\*\*\*\*\*